

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
**Consejo Universitario**



Apdo. 474-2050  
San Pedro, Montes de Oca  
[ashing@uned.ac.cr](mailto:ashing@uned.ac.cr)

Tel: 2527-2000 Ext. 2283  
Telefax: 2253-5657

**PARA:** Comunidad Universitaria

**DE:** Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general  
Secretaría Consejo Universitario

**FECHA:** 24 de enero del 2022

**REF:** CU-2022-029-B

Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2891-2022, Art. III-A, inciso 14), celebrada el 20 de enero del 2022:

**CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 721-2022, Art. V, inciso 1), celebrada el 18 de enero del 2022 (CU.CPDA-2022-001), en el que presenta dictamen en relación con la propuesta para la creación del “Laboratorio de Innovación Jurídica (LIJ)” de la UNED.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2864-2021, artículo VI, inciso 2-a-13) del 15 de julio del 2021 (CU-2021-245), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el acuerdo del Consejo de Rectoría (CONRE), tomado en la sesión extraordinaria 2158-2021, artículo III, celebrada el 30 de abril del 2021, comunicado mediante el oficio CR-2021-665 (REF. CU-300-2021), planteando la creación del “Laboratorio de Innovación Jurídica” de la UNED, ubicado funcional y organizacionalmente en la Vicerrectoría de Investigación, con el fin de que analice la propuesta y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de enero del 2022.
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 12) celebrada el 1 de setiembre del 2021 (CU-2021-366), donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el oficio V-INVEST/2021-149 de la Vicerrectoría de Investigación (REF.CU-489-2021), con el fin de que lo analice en conjunto con el acuerdo del Consejo de Rectoría (REF. CU-300-

2021) enviado a esta Comisión en sesión 2158-2021, artículo III, celebrada el 30 de abril del 2021, referente a la propuesta de creación del Laboratorio de Innovación Jurídica de la UNED.

4. **Con el oficio V-INVEST/2021-149 del 22 de julio del 2021 (REF. CU-489-2021), suscrito por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, se adjuntan los documentos referentes a la propuesta de creación del Laboratorio de Innovación Jurídica. Al respecto en este oficio en lo que interesa, se indica:**

(...) al amparo del Estatuto Orgánico, específicamente el Artículo 25 referido a las funciones del Consejo Universitario, que en el inciso h a la letra dice:

h) Aprobar la creación o supresión de las unidades académicas, administrativas, y técnicas de la Universidad, previo estudio técnico por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros;

se presentan ante ustedes los documentos conducentes a la creación del Laboratorio de Innovación Jurídica. /Se adjunta el documento de propuesta de creación del LIJ y el estudio correspondiente elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional. (El subrayado no es del original)

5. **El criterio técnico sobre la Creación del Laboratorio de Innovación Jurídica (LIJ) de la UNED, Centro de Investigación, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), julio, 2021 (REF. CU-489-2021) se adjunta como Anexos el acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión 2001-2009, Art. III, inciso 3) del 15 de octubre, 2009, referente a las políticas para el fortalecimiento y desarrollo de la investigación y la extensión en la Universidad. Asimismo, se adjunta la propuesta de Reglamento Laboratorio de Innovación Jurídica de la UNED, el documento titulado “Laboratorio de Innovación Jurídica de la UNED” y el acuerdo del Consejo de Rectoría aprobado en sesión extraordinaria 2158-2021, artículo III, celebrada el 30 de abril del 2021, comunicado mediante el oficio CR-2021-665 (REF. CU-300-2021). En el apartado de conclusiones del estudio técnico elaborado por el CPPI, se indica:**

“La propuesta para la creación del Laboratorio de Innovaciones Jurídicas, Centro de Investigación y su reglamento adjunto, cumple con lo establecido por el Consejo Universitario, según acuerdo tomado en sesión No. 2001-2009, artículo III, inciso 3), del 15 de octubre del 2009, “Políticas para la creación y supresión de centros e institutos en la Universidad.”

- 6. El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico aprobado en la sesión 709-2021, celebrada el 14 de setiembre de 2021 (CU.CPDA-2021-017), mediante el cual se invita al equipo proponente de la creación del “Laboratorio de Innovación Jurídica de la UNED”, integrado por el señor Francisco Barahona Rivera, coordinador de la Maestría Profesional en Derechos Humanos; señora Fabiola Cantero Acosta, coordinadora de la Maestría Profesional en Derecho del Trabajo y Seguridad Social; señor Juan Luis Giusti Soto, coordinador de la Maestría Profesional en Derecho Constitucional; señora Velia Govaere Vicarioli, coordinadora del Doctorado en Derecho; señor Carlos Ulate Ulloa, Metodólogo y señor Humberto Aguilar Arroyo, Investigador, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse el martes 5 de octubre a las 8:15 a.m., con el fin de que expongan la propuesta.**
- 7. La visita y presentación en la sesión 711-2021 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, celebrada el 5 de octubre del 2021, de la propuesta de creación del “Laboratorio de Innovación Jurídica de la UNED”, por parte de la señora Fabiola Cantero Acosta, señor Francisco Barahona Rivera, señor Juan Luis Giusti Soto, señora Rosa Abdelnour Granados, señor Carlos Ulate Ulloa, señor Humberto Aguilar Arroyo y la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del CPPI.**
- 8. La visita del señor Rodrigo Arias Camacho, rector de la UNED, a la sesión 712-2021 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, celebrada el 12 de octubre, 2021, con la finalidad de referirse a la importancia institucional y nacional de la creación del “Laboratorio de Innovación Jurídica de la UNED”, y plantear las razones para que esta nueva unidad académica se ubique funcional y organizacionalmente en la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad.**
- 9. El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión 2001-2009, Art. III, inciso 3) del 15 de octubre, 2009, referente a las políticas para el fortalecimiento y desarrollo de la investigación y la extensión en la Universidad.**
- 10. Lo indicado en los Lineamientos de Política Institucional 2021-2025 (LPI 2021-2025), 13 y 22 respectivamente, aprobados en la Asamblea Universitaria Representativa (AUR) en sesión 118-2021 del 1 de octubre del 2021, que a la letra indican:**

**“Lineamiento 13:**

Crear y gestionar conocimiento, mediante el estudio sistemático de la realidad, la construcción de modelos teórico-prácticos, la reflexión y el debate científico, que se oriente tanto a la investigación en las distintas áreas del conocimiento, con énfasis en procesos académicos y metodologías a distancia con apoyo de un sistema consolidado de investigación, dinámico y generador de redes internas, nacionales e internacionales, en procura de mejorar de las condiciones de vida de las diversas comunidades a las que atiende la universidad.

**Lineamiento 22:**

Fortalecer los programas de posgrado mediante la consolidación de su calidad académica, su pertinencia y la definición de sus procesos a partir de líneas de investigación, la educación en línea y la forma en la cual se interrelaciona con el estudiantado, la extensión y el entorno nacional e internacional”.

11. **La vinculación de los anteriores Lineamientos de Política Institucional con el Plan Nacional de Educación Superior 2021-2025 (PLANES 2021-2025), particularmente con lo indicado en el “Capítulo II Academia”.**
12. **Los Ejes Transversales Misionales de los Lineamientos de Política Institucional 2021-2025 incluyen la Innovación, el Ambiente y la Calidad en la Gestión, entre otros.**
13. **La UNED es la universidad pública con la mayor cantidad de posgrados en Derecho del país, con más de dos décadas de trabajo académico en esas áreas, lo que le da la experiencia necesaria para avanzar en las propuestas jurídicas innovadoras que la sociedad costarricense requiere. A partir de este trabajo, la universidad ha formado una comunidad en las ciencias jurídicas que le permite construir redes académicas nacionales e internacionales de alto nivel, a las que se puede acudir en la construcción de las nuevas respuestas que deben darse ante las dinámicas que la postpandemia plantea. En este sentido, el “Laboratorio de Innovación Jurídica (LIJ) de la UNED” se constituye en una iniciativa que concreta los esfuerzos universitarios por acrecentar el valor público del quehacer de la UNED.**
14. **El acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2890-2021, Art. IV-A, inciso 2) (CU-2022-004), celebrada el 16 de diciembre, 2021, referente a la modificación del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, la cual entra a regir a partir de su publicación.**

15. El acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2890-2021, Art. IV-A, inciso 3) (CU-2022-008), celebrada el 16 de diciembre del 2021, referente a la modificación integral del Reglamento para profesores del Sistema de Estudios de Posgrado de jornada especial, la cual entra a regir a partir de la publicación respectiva.
16. El acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2890-2021, Art. IV-A, inciso 4) (CU-2022-010), celebrada el 16 de diciembre del 2021, referente a la modificación de los artículos 1, 7, 30 y 31 del Reglamento del Consejo de Escuela, la cual entra a regir a partir de su publicación.
17. El punto 1 del acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2890-2021, Art. IV-A, inciso 2-a) (CU-2022-005), mediante el cual se suprime la Dirección del Sistema de Posgrados de la estructura organizacional de la Universidad. Esto por cuanto, de acuerdo con las políticas para el fortalecimiento de los posgrados, aprobados por el Consejo Universitario en sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2020, la gestión académica y administrativa de los posgrados se trasladan a las Escuelas y unidades académicas autorizadas.
18. Lo analizado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en las sesiones 709-2021, 711-2021 y 712-2021, celebradas respectivamente, 14 de setiembre, 2021, 5 y 12 de octubre, 2021, y la sesión 721-2022, celebrada el 18 de enero del 2022, sobre la propuesta de creación del “Laboratorio de Innovación Jurídica (LIJ) de la UNED”.

**SE ACUERDA:**

1. Crear el “Laboratorio de Innovación Jurídica (LIJ)” de la UNED como una unidad académica, adscrita y ubicada funcional y organizacionalmente en la Vicerrectoría de Investigación, cuyo funcionamiento se regirá por el respectivo reglamento y lo establecido en el presente acuerdo.
2. Solicitar respetuosamente a la persona que ejerce el cargo de vicerrectora de Investigación, señora Rosibel Víquez Abarca, en relación con los posgrados adscritos a esta Vicerrectoría, tener presente lo establecido en el artículo 60 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNED, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2890-2021, celebrada el 16 de diciembre, 2021, que a la letra indica:

“Artículo 60:

Para efectos de los posgrados adscritos a unidades académicas de la Vicerrectoría de Investigación y lo regulado en el presente reglamento, esta Vicerrectoría como autoridad superior de tales unidades, realizará las funciones asignadas a las personas directoras de Escuela en lo que corresponda. Por lo tanto, velará por la conformación de las comisiones académicas de posgrado respectivas y como miembro de cada una, representará a estas comisiones en el Consejo de Estudios de Posgrados (CONSEP). Asimismo, aplicará a las personas profesoras de posgrados y las personas coordinadoras de posgrados adscritos a esta vicerrectoría, las mismas regulaciones establecidas para la distribución de tiempos en la actividad docente definidas para las Escuelas en el caso de los posgrados.”

**Por lo tanto, en lo que respecta a la gestión docente de los posgrados adscritos a la Vicerrectoría de Investigación en general, y en particular, lo indicado en el artículo 2 del Reglamento del LIJ, se aplicará la normativa interna referente a la gestión de posgrados de la UNED, según lo establecido en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNED, el Reglamento para Personas Profesoras de Posgrado de Jornada Especial y Coordinaciones de Posgrado, estos dos reglamentos aprobados en la sesión 2890-2021 del Consejo Universitario, y el Reglamento para la Contratación de Personal Jubilado de los Diferentes Regímenes de Pensiones y Jubilaciones del País, el cual se modificó por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria 2884-2021, Art. II, inciso 1) celebrada el 10 de noviembre del 2021.**

- 3. Indicar a la administración que todos los recursos financieros, de talento humano, logísticos, administrativos y de cualquier naturaleza que han sido asignados regularmente a los posgrados adscritos al LIJ, se trasladen a la Vicerrectoría de Investigación con el fin de satisfacer los requerimientos del LIJ para su adecuado funcionamiento. En el caso del talento humano, dicho traslado se realizará respetando los derechos laborales y salariales de cada persona funcionaria. Asimismo, hasta tanto el LIJ no cuente con una actividad presupuestaria propia que le garantice autonomía administrativa y financiera, dichos recursos se asignarán a la actividad presupuestaria de la Vicerrectoría de Investigación.**
- 4. Aprobar el Reglamento “Laboratorio de Innovación Jurídica (LIJ) de la UNED”, según se detalla a continuación:**

# **REGLAMENTO LABORATORIO DE INNOVACIÓN JURÍDICA DE LA UNED (LIJ)**

## **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

### **Artículo 1: Definición**

El Laboratorio de Innovación Jurídica de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) es una unidad académica para la investigación, la gestión y el desarrollo de las ciencias jurídicas, por medio de la docencia, la investigación y la extensión llevadas a cabo por las Maestrías Profesionales en Derechos Humanos, Derecho Constitucional, Derecho del Trabajo y Seguridad Social y el Doctorado en Derecho de la UNED.

### **Artículo 2: Conformación, vinculación y articulación**

La conformación estructural central del Laboratorio de Innovación Jurídica (LIJ) está compuesta por las Maestrías Profesionales en Derechos Humanos, Derecho Constitucional, Derecho del Trabajo y Seguridad Social y el Doctorado en Derecho de la UNED. Universidad. Podrán integrarse a este núcleo académico nuevos posgrados en las ciencias jurídicas y otras instancias de la Universidad, de conformidad con el planteamiento de la vinculación y articulación que se diseñe y requiera para el desarrollo de las propuestas y proyectos que las involucren con el quehacer del LIJ.

La vinculación y articulación del LIJ también podrá realizarse con instancias externas a la UNED.

### **Artículo 3: Ubicación**

El LIJ estará adscrito y ubicado, funcional y organizacionalmente en la Vicerrectoría de Investigación.

### **Artículo 4: Objetivo General**

El LIJ tiene como objetivo general:

Generar conocimiento innovador en el área jurídica, a través de la investigación intra e inter disciplinar universitaria permanente y colaborativa, desde las especialidades que se brindan a nivel de posgrado en Derecho, para dar respuestas efectivas a los nuevos retos que enfrenta la sociedad costarricense

## **Artículo 5: Áreas de trabajo**

Las áreas de trabajo del LIJ son:

- a) Derechos Fundamentales y Estado de Derecho
- b) Derechos Humanos y Migración
- c) Empleo Verde y Trabajo Decente
- d) Investigación y Derecho
- e) Innovación jurídica

Las áreas de “Investigación y Derecho” así como “Innovación jurídica” son ejes transversales del quehacer del LIJ. De conformidad con el desarrollo del LIJ y de los proyectos que se formulen, pueden añadirse otras áreas de trabajo, así como enfoques de tipo multi o transdisciplinar.

## **Artículo 6: Funciones**

Son funciones del LIJ:

- a) Realizar por medio de la oferta de las Maestrías y el Doctorado en Derecho de la UNED y los respectivos trabajos finales de graduación (TFG), investigación científica, según criterios del más alto rigor académico, dentro de las áreas de interés y de acuerdo a los énfasis teórico epistemológico, que le son característicos a cada posgrado.
- b) Realizar procesos de investigación científica desde las distintas áreas de las Ciencias Jurídicas, acordes a los objetos de estudio.
- c) Generar publicaciones donde se entreguen a la comunidad jurídica nacional e internacional, a la ciudadanía y a las instituciones públicas de Costa Rica, los productos derivados de las investigaciones realizadas en el LIJ.
- d) Generar productos audiovisuales que complementen los informes escritos, como vehículo de difusión de los resultados de las investigaciones y proyectos de extensión, y con fines de educación ciudadana.
- e) Organizar encuentros académicos de ciencias jurídicas y afines, donde se difundan y debatan los productos del trabajo de investigación que se realiza en las áreas específicas del LIJ.
- f) Organizar actividades de difusión y educación ciudadana, que maximicen el provecho que la sociedad obtenga del trabajo de investigación que se realiza.



- g) Desarrollar redes de cooperación e intercambio científico que contribuyan a la actualización permanente de los posgrados adscritos al LIJ.
- h) Proponer soluciones y visiones alternativas e innovadoras que contribuyan a la construcción de las nuevas relaciones y regulaciones producto de las líneas de investigación y los respectivos TFG del estudiantado de los posgrados adscritos al LIJ.

### **Artículo 7: Democratización y acceso al conocimiento**

El LIJ priorizará que el conocimiento que genere sea de acceso abierto, excepto en aquellos casos, claramente establecidos, en que la normativa vigente no lo permita.

Por lo tanto, se deberán establecer y acatar los mecanismos e instrumentos necesarios para que, tan solo con las limitaciones indicadas, los productos y servicios se pongan a disposición del público en las modalidades de acceso libre o acceso gratuito y como parte de un fondo común y compartido de conocimiento, cuyo uso y aprovechamiento respeta normas de equidad en el aprovechamiento de ese conocimiento y respeto de los derechos morales de las personas que lo generan y la institución que las respalda.

Los mecanismos citados deben incluir el análisis e implementación de los métodos propuestos por la organización sin fines de lucro Creative Commons, para su aplicación en el licenciamiento de la información y el conocimiento generado desde el LIJ. Cualquier otra propuesta de creación o acceso en abierto puede ser incluida o aplicada, en el tanto se respete lo aquí indicado.

## **CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA INTERNA<sup>1</sup>**

### **Artículo 8: Organización y estructura interna**

Para su adecuado funcionamiento y gestión, el LIJ tendrá la siguiente estructura:

---

<sup>1</sup> De conformidad con la política universitaria dictada por el Consejo Universitario en la sesión 2001-2009 de 15 de octubre 2009, artículo III, inciso 3) "Políticas para el fortalecimiento y desarrollo de la investigación y la extensión en la Universidad. Así como la creación y el cierre de institutos".

- Una persona que coordina la gestión académica y administrativa del LIJ
- Una Comisión Académica de Posgrados
- Un Consejo Científico
- Personal académico permanente
- Personal académico temporal
- Personal académico visitante (por contratación o ad honorem)
- Personal de apoyo administrativo
- Personas estudiantes

### **Artículo 9: Coordinación**

El LIJ estará bajo la conducción de una Coordinación Académica. Será responsable de la gestión académica y administrativa del LIJ.

La persona titular de dicha Coordinación deberá poseer el grado académico de Maestría o Doctorado en alguna de las áreas jurídicas del LIJ. Además, contar con experiencia en el campo de la investigación, docencia y administración académica, preferiblemente, a distancia. Asimismo, coordinar alguno de los posgrados del LIJ.

Cuando la designación de la coordinación del LIJ recaiga en una persona coordinadora de posgrado cuya jornada sea inferior al requerimiento establecido para la gestión académica del posgrado a su cargo, la administración le incrementará la jornada interinamente por el tiempo que dure la designación de la coordinación del LIJ, en los términos que lo permite la normativa interna.

Serán sus funciones:

- a) Representar al LIJ en todas las instancias internas y externas de la UNED. Esta representación podrá ser delegada, en caso necesario, a criterio de la persona titular la Coordinación.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Científico y de la Comisión Académica.
- c) Ejecutar los acuerdos y recomendaciones emanados de la Comisión Académica.
- d) Servir de enlace entre la Comisión Académica y la Vicerrectoría de Investigación.
- e) Preparar el Plan Anual de trabajo y el Informe de Labores, así como someterlo a conocimiento y aprobación de la Comisión Académica.

La persona titular de la Coordinación será designada por la persona que ejerce el cargo de la Rectoría, a propuesta de la Comisión Académica de Posgrado del LIJ, previa ratificación de la Vicerrectoría de

Investigación. El nombramiento será por tres años, prorrogable por una única vez.

### **Artículo 10: Comisión Académica de Posgrados**

El LIJ contará con una Comisión Académica de posgrados, que estará integrada por las Coordinaciones indicadas en el artículo 2 de este Reglamento.

Además de lo indicado en el “Reglamento del Sistema de Posgrados” sobre las Comisiones Académicas, le corresponderá:

- a) Evaluar periódicamente el avance y resultados de los distintos posgrados y proyectos del LIJ, así como acordar o proponer, según corresponda, los cambios que considere necesarios.
- b) Definir y aprobar las líneas de investigación del LIJ.
- c) Proponer y aprobar las personas integrantes del Consejo Científico.
- d) Asesorar a la Coordinación en todos aquellos asuntos que esa instancia someta a su conocimiento.
- e) Proponer a la Vicerrectoría de Investigación la persona titular de la Coordinación, a los efectos del artículo 9 anterior.
- f) Velar por el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Estudio de cada posgrado adscrito al LIJ, según se indica en la normativa respectiva sobre la gestión de los posgrados en la UNED.
- g) Proponer a la Vicerrectoría de Investigación el presupuesto anual de cada posgrado adscrito al LIJ, con base en el plan operativo anual correspondiente.
- h) Proponer a la Vicerrectoría de Investigación para su conocimiento y aprobación, actividades o acciones, que contribuyan a la integración del personal académico de la Universidad, con la gestión de los posgrados del LIJ.
- i) Brindar al Consejo de Vicerrectoría de Investigación, para su análisis y conocimiento, un informe anual de labores, donde se destaquen las principales acciones del LIJ y de los posgrados adscritos a esta unidad académica.

La Comisión Académica de Posgrados del LIJ se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes y, extraordinariamente, cuando sea convocado por la Coordinación. El quórum estará compuesto por tres de sus miembros. Sus votaciones serán nominales y, en caso de empate, la Coordinación ejercerá el voto calificado. De cada sesión se levantará una minuta en la que se consignarán los puntos a tratar, lo acordado, un razonamiento sucinto de las motivaciones del acuerdo y el resultado de la votación. La minuta será firmada por la Coordinación y los acuerdos se entenderán en firme, salvo que se exprese lo contrario. Las sesiones

podrán ser presenciales, virtuales o mixtas y contar con personas invitadas. Las convocatorias se harán con, al menos, cinco días hábiles de antelación y se remitirá con ella la documentación pertinente.

### **Artículo 11: Consejo Científico**

El LIJ contará con un Consejo Científico, compuesto por hasta siete personas de connotada trayectoria nacional o internacional del área jurídica. Al menos tres de ellas deberán pertenecer a las disciplinas indicadas en el artículo 2 de este Reglamento, y serán propuestas y nombradas por la Comisión Académica. No podrán ser miembros activos de esta última.

Al Consejo Científico le corresponderá brindar acompañamiento científico, académico e intelectual y retroalimentar el trabajo de investigación del LIJ. Para ello, emitirá criterios no vinculantes.

El quórum estará compuesto por la mitad más uno de las personas que lo integran. Las sesiones, minutas y convocatorias se regirán por lo estipulado en el artículo 11 anterior.

### **Artículo 12: Consejo LIJ**

Al menos dos veces al año (una por semestre), se realizará un Consejo LIJ que estará compuesto por la integración de la Comisión Académica de Posgrado y el Consejo Científico. En el Consejo LIJ, de ser necesario, podrán participar personas invitadas.

### **Artículo 13: Personal**

Para su adecuado funcionamiento y gestión, el LIJ tendrá:

- a) **Personal académico permanente:** Conformado por las personas profesoras de posgrado que son designadas para coordinar un posgrado (Maestría Académica, Maestría Profesional, Especialidad Profesional o Doctorado). Dedicarán, para la gestión académica y administrativa respectiva, al menos medio tiempo (1/2 TC) si el posgrado es a nivel de Maestría Profesional y tres cuartos de tiempo (3/4 TC) si el posgrado es a nivel de Maestría Académica o Doctorado.

Hasta donde la jornada laboral lo permita, la persona Coordinadora tendrá un cuarto de tiempo (1/4 TC) para realizar labores de docencia, investigación o extensión, las cuales puede desarrollar dentro del mismo posgrado que coordina.

También formarán parte del personal permanente del LIJ aquellas personas funcionarias académicas que, de común acuerdo entre la Coordinación del LIJ y la unidad académica base donde tienen la propiedad, tengan asignación académica temporal en el LIJ para apoyar el quehacer de este laboratorio, incluido el desarrollo de investigaciones o dirección de TFG del estudiantado de los posgrados del LIJ. Estas personas académicas dependerán, jerárquicamente, del LIJ en la jornada respectiva. En estos casos, las personas realizan actividades del LIJ, según los procedimientos que la normativa institucional prevea para la efectiva y adecuada consecución de los fines aquí descritos.

Si la persona funcionaria académica ubicada en el LIJ posee una jornada laboral de tiempo completo (TC), dedicará hasta 1/2 TC de esa jornada a labores de docencia en grado o posgrado. El resto de la jornada la dedicará al desarrollo de proyectos de investigación, extensión o docencia de los posgrados del LIJ.

Para su selección, se considerará entre otros, los siguientes criterios: trayectoria académica en la temática de interés, poseer al menos el grado académico de Doctor o Magister, producción intelectual y experiencia en el área de interés y el criterio de la persona que ejerza el cargo de la Vicerrectoría de Investigación, con el fin de garantizar la excelencia académica del LIJ.

- b) **Personal académico temporal:** Conformado por personas profesoras, a las cuales se les autoriza, por un plazo determinado, dedicar al menos  $\frac{1}{4}$  TC de su jornada laboral ordinaria al LIJ, para realizar labores de investigación. En el caso de los profesores tutores de jornada especial, se les incrementará de manera interina la jornada laboral, mientras desarrolla el proyecto. Las condiciones de la autorización citadas serán establecidas de mutuo acuerdo entre la persona Profesora, la Dirección o Jefatura de la unidad académica correspondiente y la Coordinación del LIJ. En todos los casos, al menos  $\frac{1}{4}$  TC de la jornada laboral ordinaria de las personas profesoras estará dedicado a labores de docencia en programa de grado o posgrado. Para efectos de la fracción de carga académica correspondiente a labores docentes, estos profesores dependerán de su unidad académica base.

Se considerará también personal académico temporal a personas funcionarias de la UNED que no pertenecen a unidades docentes, a las cuales se les autoriza dedicar al menos  $\frac{1}{4}$  TC de su jornada laboral ordinaria al LIJ, por un plazo determinado, para realizar labores de investigación. Las condiciones de la autorización citada serán establecidas de mutuo acuerdo entre la persona funcionaria, su Dirección o Jefatura y la Coordinación del LIJ.

- c) **Personal académico visitante (por contratación o ad honorem):** Conformado por personas académicas de otras instituciones nacionales o extranjeras, vinculadas por períodos definidos, para colaborar en el desarrollo de los programas o proyectos del LIJ. La vinculación de estas personas se regirá por lo establecido en el Estatuto de Personal, ya sea para su contratación remunerada o ad honorem.
- d) **Personal de apoyo administrativo:** Conformado por las personas funcionarias administrativas o de apoyo que contribuyen en la realización de actividades del LIJ.
- e) **Personas estudiantes:** Conformado por las personas estudiantes de grado o posgrado que participan en forma activa de algún proyecto de investigación inscrito en el LIJ, particularmente los TFG de los posgrados del artículo 2 del presente Reglamento. Las personas estudiantes podrán hacer uso de las diferentes facilidades o beneficios que les brinda la Universidad, asociados a esa condición.

#### **Artículo 14**

En lo que respecta a la gestión docente de los posgrados adscritos al LIJ , en particular, lo indicado en el artículo 2 del Reglamento del LIJ, se aplicará la normativa interna referente a la gestión de posgrados de la UNED, según lo establecido el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNED, el Reglamento para Personas Profesoras de Posgrado de Jornada Especial y Coordinaciones de Posgrado, aprobados respectivamente, por el Consejo Universitario, y el Reglamento para la Contratación de Personal Jubilado de los Diferentes Regímenes de Pensiones y Jubilaciones del País, el cual se modificó por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria 2884-2021, Art. II, inciso 1) celebrada el 10 de noviembre del 2021, así como los procedimientos que al respecto apruebe el CONRE en concordancia con los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario en la sesión 2890-2021, celebrada el 16 de diciembre, 2021, referente a los posgrados de la UNED.

### **CAPÍTULO III FINANCIAMIENTO**

#### **Artículo 15: Actividad presupuestaria propia**

El LIJ posee autonomía presupuestaria como unidad administrativa independiente. Mientras no cuente con una actividad presupuestaria propia, dependerá presupuestariamente de la Vicerrectoría de Investigación.

#### **Artículo 16: Otros recursos**

Cada proyecto de investigación contará con recursos asignados de acuerdo con sus objetivos específicos y los productos y servicios que se propone generar. Esos recursos provendrán tanto de fuentes internas como externas, de conformidad con lo que al respecto establece la normativa correspondiente.

### **CAPÍTULO IV INDICADORES DE GESTIÓN**

#### **Artículo 17: Indicadores de cumplimiento**

Los indicadores de cumplimiento son aquellos que permiten verificar la realización de las actividades definidas dentro del Plan Operativo Anual (POA) del LIJ. Sin embargo, otros indicadores de gestión serán incorporados y generados, de conformidad con los lineamientos institucionales que se creen al efecto y los que proponga cada proyecto.

#### **Artículo 18: Evaluación**

La evaluación del avance y ejecución de los proyectos y gestión del LIJ, se realizará con base en los criterios de evaluación del POA, proyección de ejecución presupuestaria (Presupuesto) y de las regulaciones establecidas en la normativa específica para la gestión de los posgrados en la UNED.

- 5. Al finalizar el tercer año de funcionamiento del Laboratorio de Innovación Jurídica (LIJ), se deberá realizar una evaluación de la estructura organizacional y funcional aprobada en el presente acuerdo, para conocer si es necesario una reorientación o replanteamiento de su estructura organizacional. Asimismo, se deberá evaluar los logros obtenidos en el plazo establecido, en el marco del acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión No. 2001-2009, Art. III, inciso 3, celebrada el 15 de octubre 2009, para los centros o institutos de investigación.**

#### **ACUERDO FIRME**

YRP\*\*\*

C: Auditoría